

En la Ciudad de Buenos Aires, el 14 de noviembre de 2019, se reúnen por una parte la **FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA)**, representada por los Sres. Daniel Rodriguez, Alberto Tell y Mario Russo y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES** – (Telefonica Móviles de Argentina S.A., Telecom Argentina S.A. y AMX Argentina S.A.) en adelante, las "Empresas", y en conjunto con FOEESITRA, las "Partes", cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. 1.559.705/13- representado por los Sres. Sergio Faraudo, Jorge Locatelli, Kevin Prime, Ariel González Sena, José Calderon, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 712/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2020 un incremento del 16%, no acumulativo, sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio de 2019, conforme acta de revisión salarial del mes de mayo de 2019.

De dicho incremento, el 60% será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Ajuste Convencional".

SEGUNDO: Las entidades sindicales podrán solicitar a la empresa un adelanto para los trabajadores equivalente al 50% del porcentaje de incremento establecido en la cláusula PRIMERO del presente. En tal caso, dicho adelanto será abonado el día 29 de noviembre de 2019, y se descontará de los salarios correspondientes al mes de enero de 2020.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores, por parte de la empresa, de una suma extraordinaria por única vez por un monto total de \$15.000 (pesos quince mil). De dicha suma, \$5000 (pesos cinco mil) corresponden ser compensados con la Asignación que por dicho monto abonó la empresa en el mes de octubre de 2019 en virtud de lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo N° 665/19.

Consecuentemente, la empresa abonará en los primeros días del mes de enero de 2020, una gratificación remunerativa por única vez, cuyo pago será discriminado bajo los siguientes conceptos: a) "Gratificación extraordinaria" de \$9.231,05 (pesos nueve mil doscientos treinta y uno con cinco centavos) y b) "SAC s/ gratificación extraordinaria" de \$768,95 (pesos setecientos sesenta y ocho con noventa y cinco centavos). Lo cual totaliza la suma de \$10.000 (pesos diez mil) brutos. Dicho pago será regularizado conjuntamente con los salarios del mes de enero de 2020

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

IF-2020-03336316-APN-MT

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2020, desglosados bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico". Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2020 será de \$ 55.566 (Pesos Cincuenta y Cinco mil Quinientos Sesenta y Seis), importe al cual se le deducirá el anticipo neto de \$10.000 conforme lo estipulado en Acta de fecha 24/05/2019.

SEXTO: Las Partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1ro de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020. En el transcurso del mes de marzo 2020, las partes volverán a reunirse a los efectos de continuar las negociaciones por el período paritario vigente.

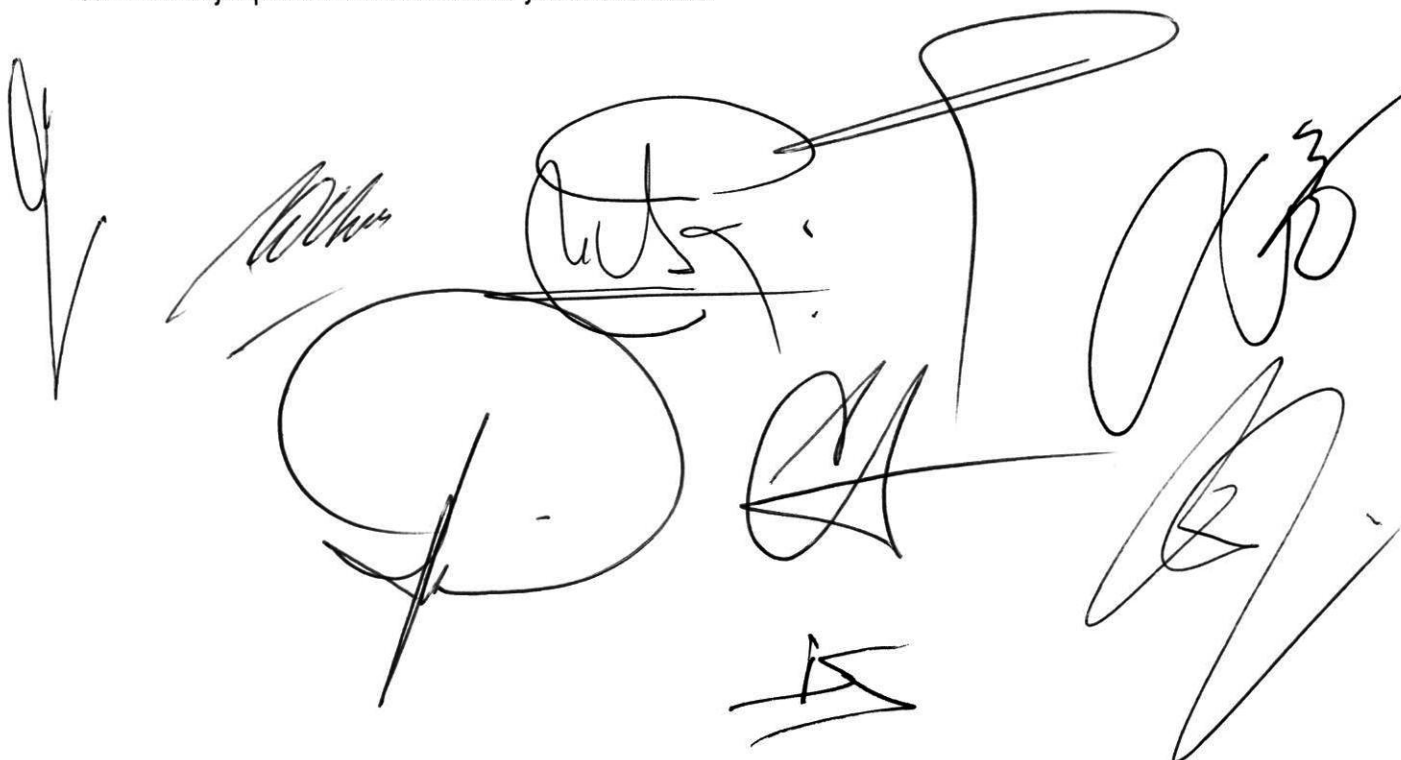
En caso que por cualquier norma obligatoria se afectaren las variables económicas de interés directo de las Partes del presente acuerdo esta medida será tenida en cuenta para resolver la próxima ronda paritaria del mes de marzo de 2020.

Para el supuesto que una norma obligatoria estableciera el pago de sumas de dinero durante la vigencia del presente acuerdo, las Partes se reunirán en forma inmediata para acordar la forma de su implementación en caso que la misma norma no lo prevea.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las Partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. There are approximately seven distinct marks, including a large circular signature on the left, a signature with a horizontal line through it in the center, and several other stylized signatures and initials on the right and bottom. The signatures are written over a white background.

IF-2020-03336316-APN-MT

ANEXO A – ESCALA SALARIAL

ENERO 2020

Categoría	Básico	Antigüedad	Suma rem a cuenta	Ajuste convencional	CTM sin antig.
A	26.647		\$ 547	\$ 10.660	37.854
B	27.000		\$ 547	\$ 10.800	38.347
C	27.519		\$ 547	\$ 11.005	39.071
D	28.344		\$ -	\$ 11.112	39.456
E	29.370		\$ -	\$ 11.512	40.882
F	30.839		\$ -	\$ 12.087	42.926
T0	33.601		\$ -	\$ 13.168	46.769
T1	38.219		\$ -	\$ 14.984	53.203
T2	42.190		\$ -	\$ 16.538	58.728
T3	46.196		\$ -	\$ 18.109	64.305
T4	48.846		\$ -	\$ 19.149	67.995
T5	53.263		\$ -	\$ 20.879	74.142
T6	56.923		\$ -	\$ 22.315	79.238

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact.